



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-932-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA (ALMA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-08-17**, derivado de la revisión en la Delegación Distrital – V, específicamente en el Departamento de Recaudación, a las operaciones y actividades realizadas a los ingresos por parte de los cobradores en régimen de cuota fija, pagos de comisiones a colectores, gestión de cobro en base a rutas asignadas y cumplimiento de las funciones del controlador, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los Sistemas de Administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Managua, el Manual de Normas y procedimientos de los Distritos y el Manual de Organización y Funciones específicamente al Departamento de Recaudación ubicado en el Distrito – V; y, **b)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Se comprobó que el Jefe del Departamento de Recaudación del Distrito – V y el Controlador del mismo Departamento han incumplido con las Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Managua; **2)** Se comprobó que Personal del Departamento de Recaudación han incurrido en más de tres faltantes, y no reembolsaron el mismo en el término de veinte y cuatro horas; **3)** Los colectores de la Delegación del Distrito – V, no han enterado los ingresos recibidos oportunamente, así mismo no han registrado en el recibo provisional de colector el pago del aval ambiental que realiza el contribuyente de conformidad a las normas propias de la Municipalidad; **4)** No fue posible determinar la razonabilidad de los ingresos de los avales ambientales; y evaluar la eficiencia y efectividad de la gestión de cobro del Departamento de Recaudación de la Delegación del Distrito – V; y, **5)** La Dirección General de recaudación debiera elaborar un plan de acción para la implementación de las recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-932-17**

de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA (ALMA)**, de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-08-17**, derivado de la revisión en la Delegación Distrital –V, específicamente en el Departamento de Recaudación, a las operaciones y actividades realizadas a los ingresos por parte de los cobradores en régimen de cuota fija, pagos de comisiones a colectores, gestión de cobro en base a rutas asignadas y cumplimiento de las funciones del controlador, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior